



**ACUERDO No. 013
(23 de febrero de 2022)**

Por el cual se adopta la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química

EL COMITÉ CURRICULAR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química, reglamentó la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico.

Que, en el referido Acuerdo, se refiere como reglamentación general de trabajos de grado el Acuerdo No. 332 de 1 de noviembre de 2005 del Consejo Académico, donde además de definir el trabajo de grado se unifica los criterios y puntajes de la evaluación de trabajos de grado en los Programas de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que debido a la dinámica de las diferentes áreas del conocimiento y a la puesta en marcha de la política de flexibilidad e interdisciplinariedad académica, han surgido nuevas modalidades de Trabajo de grado que no se encuentran contempladas en la normatividad vigente; entre ellas, la inclusión del Trabajo de grado como asignatura, diplomados y la posibilidad de cursar créditos de postgrado como requisito para obtener el título profesional y por lo tanto el Consejo Académico propició los mecanismos de participación de la comunidad académica, para evaluar los procesos y condiciones del desarrollo de los trabajos de grado y en el marco del plan de mejoramiento institucional, y mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, el Consejo Superior establece y unifica la normatividad de los Trabajos de Grado, de pregrado, de la Universidad de Nariño, el cual rige a partir del semestre A de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química, ha venido realizando procesos de autoevaluación de la normatividad que regula la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico, recogiendo las diferentes observaciones en Asamblea de docentes de tiempo completo, reuniones de Comité Curricular y considerando los aportes de los representantes estudiantiles ante este Organismos en los últimos años.

Que la normatividad de los Trabajos de Grado establecida mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, en su artículo 3, establece que los estudiantes de la Universidad de Nariño, podrán optar por una de las siguientes modalidades de trabajo de grado Investigación, Interacción social y Profundización, donde esta última modalidad no estaba contemplada en la normatividad de trabajos de grado del Programa de Química.

Que actualmente los estudiantes del Programa de Química de la Universidad de Nariño, pueden optar por una de las siguientes alternativas de trabajo de grado, previa la presentación y aprobación de los requisitos ante el Comité Curricular y de Investigación exigidos para tal fin: a) Trabajo de Investigación. b) Práctica Empresarial de 6 meses. c) Pasantía de seis meses en un grupo de investigación reconocido de una universidad nacional o internacional. d) Presentación de una monografía en forma de artículo de revisión científica, aceptado en una revista indexada, las cuales se enmarcan en las modalidades de Trabajo de Grado establecidas por el Consejo Superior en su Artículo 3, literal a) Modalidad Investigación y b) Modalidad Interacción social.

Que la modalidad de trabajo de grado en profundización corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional, incluyendo diplomados y créditos en cursos de posgrado.

Que en el Artículo 5 del Acuerdo No. 077 de 2019, se establece que los estudiantes pueden cursar diplomados en programas diferentes a los de su carrera y de la Universidad, siempre y cuando dispongan de la aprobación del comité curricular y de investigaciones del programa que cursan.



ACUERDO No. 013 (23 de febrero de 2022)

Por el cual se adopta la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química

Que, en el referido Acuerdo, en el Artículo 6 se determina que, para los cursos de posgrado relacionados con la modalidad "Profundización", corresponden a asignaturas de posgrado que pueden cursar los estudiantes de pregrado, dentro o fuera de la Universidad de Nariño, siempre y cuando sean autorizados por los comités curriculares del programa al que pertenece y del programa de posgrado que los ofrece. Para cumplir con esta modalidad de Trabajo de grado, el estudiante debe cursar y aprobar mínimo seis (6) créditos académicos o dos (2) asignaturas, y lo puede realizar en varios programas de posgrado.

Que, sobre la calificación de estas modalidades se establece que en la modalidad de profundización la escala es de 0.0 a 5.0 y la calificación final mínima aprobatoria es 3.5. donde el estudiante únicamente deberá presentar el registro de aprobación del diplomado o los créditos de posgrado según corresponda, con una calificación no menor a 3.5.

Que, la intensidad mínima de los diplomados como requisito parcial de grado para optar al título profesional es de 180 horas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 018 de febrero 18 de 2003, emanado por el Consejo Académico.

Que considerando que la normatividad de los Trabajos de Grado establecida mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, rige para todos los Programas Académicos de la Universidad de Nariño, este Organismo encuentra pertinente acoger la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química incluyendo diplomados y asignaturas y/o créditos en cursos de posgrado que cumplan con lo establecido por la normatividad vigente.

Que, hasta tanto se consolida y se presenta ante los Organismos pertinentes para trámite la nueva normatividad que reglamente la presentación de proyectos y trabajos de grado para el Programa de Química, así como la reglamentación para la asignatura Trabajo de Grado, es necesario tomar algunas determinaciones de manera prioritaria sobre la modalidad de profundización como opción de grado.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química incluyendo diplomados y asignaturas y/o créditos en cursos de posgrado que cumplan con lo establecido por la normatividad vigente.

Artículo 2°. Establecer que, para el Programa de Química la modalidad de profundización corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional directamente relacionada con el área de la química, incluyendo diplomados y asignaturas y/o créditos en cursos de posgrado, que complementen y profundicen en las diferentes temáticas del plan curricular de formación del Programa de Química, cuyo propósito es cualificar la formación profesional de los estudiantes.

Artículo 3°. Adoptar lo establecido en el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, de tal manera que los estudiantes que deseen optar por cursar diplomados en programas diferentes a los de su carrera y de la Universidad como opción de grado, presenten su solicitud para aprobación del comité curricular.

Artículo 4°. Establecer la intensidad mínima de los diplomados como como opción de grado para optar al título profesional de Químico en 180 horas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 018 de febrero 18 de 2003, emanado por el Consejo Académico; de las cuales el 30% de las horas deberá corresponder a componente práctico como mínimo.

Parágrafo 1. En caso de que el diplomado no cumpla con el mínimo de dedicación de 30% de contenido práctico, el Comité Curricular podrá analizar y tomar las determinaciones del



**ACUERDO No. 013
(23 de febrero de 2022)**

Por el cual se adopta la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química

caso de acuerdo a la temática, calidad y número de horas de práctica del diplomado para determinar su viabilidad.

Artículo 5°. Adoptar lo establecido en el Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, de tal manera que los estudiantes que deseen optar por tomar cursos de posgrado como opción de grado en la modalidad Profundización, puedan tomar asignaturas de posgrado que pueden cursar dentro o fuera de la Universidad de Nariño, siempre y cuando sean directamente relacionadas con el área de la química y previamente autorizadas por el comité curricular.

Artículo 6°. Los estudiantes podrán solicitar al Comité Curricular, se autorice la realización de Diplomado o Cursos de Postgrado como opción de grado en la modalidad "Profundización", justificando el aporte que realizará a su formación como químico el optar por esta modalidad y siempre que se cuente con los siguientes requisitos:

- Matrícula académica vigente.
- Contar con aprobación de al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas.
- Cumplir con los requisitos exigidos para la matrícula del diplomado y/o cursos de postgrado.
- Haber cursado y aprobado la asignatura Seminario Proyecto de Grado y dos núcleos de profundización.
- Disponibilidad de tiempo para la dedicación del Diplomado o cursos de postgrado con el fin de cumplir cabalmente con las horas/créditos requeridos.
- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto académico y financiero con el Programa y con la Universidad de Nariño
- Anexar la información completa del diplomado o cursos de postgrado a cursar, donde se evidencie institución, modalidad, intensidad horaria/créditos, contenido temático y/o microcurrículos. Para diplomado se deben especificar el número de horas de teoría y práctica, para que este Organismo pueda determinar si es viable o no como opción de grado.

Parágrafo 2. El estudiante que opte por esta modalidad, podrá iniciar los cursos, diplomados o asignaturas una vez cuente con el acuerdo de aprobación expedido por el Comité Curricular, y en caso de hacerlo antes de este acto administrativo no se tendrá en cuenta como opción de grado.

Artículo 7°. Para aprobar el Trabajo de grado en la modalidad "Profundización", el estudiante debe cursar y aprobar el diplomado o mínimo seis (6) créditos académicos o dos (2) asignaturas de posgrado, siendo la calificación de estas en la escala de 0.0 a 5.0, donde la calificación final mínima aprobatoria es 3.5. El estudiante únicamente deberá presentar el registro de aprobación del diplomado o los créditos de posgrado según corresponda.

Artículo 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, hasta tanto se consolida y se presenta ante los Organismos pertinentes para trámite la nueva normatividad que reglamente la presentación de proyectos y trabajos de grado para el Programa de Química, así como la reglamentación para la asignatura Trabajo de Grado en todas las modalidades.



ACUERDO No. 013
(23 de febrero de 2022)

Por el cual se adopta la modalidad de profundización como opción de grado para el Programa de Química

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días de febrero de 2022.

JESÚS ANTONIO CABRERA MONCAYO
Presidente(E) Comité Curricular

CAROLINA LUNA BASTIDAS
Secretaria

Proyectó: Secretaria.

Revisó: Presidente (E) Comité Curricular

Aprobó: Comité Curricular